

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2018-028
LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES
CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;
- Que** el artículo 27 ibídem señala que *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."*;
- Que** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, se promulgó la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, la cual señala en su artículo 1: *"Créase la Universidad de las Artes, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior"*;
- Que** la reforma de la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, a través de resolución No. RPC-SE-02-No.005-2018 de 10 de enero de 2018, determina que *"(...) A fin de que se concluyan las diferentes acciones requeridas para el pleno funcionamiento de las universidades que deben crearse por mandato de la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, se establecerá un periodo de transición conforme lo dispuesto en las leyes de creación de tales instituciones. (...) El Presidente de la República o su delegado designará a los integrantes de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el periodo de transición como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta Comisión estará integrada por gestores internos a la institución de educación superior que desempeñarán las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución; y gestores externos a la institución de educación superior, que cumplirán funciones de articulación y vinculación con sectores académico, público, privado y otros de la sociedad, designará a los miembros de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el periodo de transición señalado como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta Comisión, además desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar,*

conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución (...);

- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 969 de 24 de marzo de 2016, el entonces Presidente de la República, Rafael Correa Delgado, designa como miembro de la Comisión Gestora a la PhD. Monica Beatriz Lacarrieu;
- Que** mediante resolución No. CG-UA-2016-003 de 11 de abril de 2016, la Comisión Gestora creó los puestos de los Miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 1348 de 22 de marzo de 2017, el entonces Presidente de la República, Rafael Correa Delgado, designa como miembro de la Comisión Gestora a la PhD. Rebeca Castellanos Gómez;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 255 de 27 de diciembre de 2017, el señor Presidente Constitucional de la Republica, Lenin Moreno Garcés, delega al Dr. Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño, a los miembros de las comisiones gestoras de la Universidades IKIAM, YACHAY, UNAE, y la Universidad de las Artes;
- Que** mediante Acuerdo No. SENESCYT,2018-013 de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Augusto Barrera Guarderas, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- Que** en sesión ordinaria No.04 de 1 de marzo de 2018, el Presidente de la Comisión Gestora – Rector, dio cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo No. SENESCYT,2018-013 de 23 de febrero de 2018, suscrito por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- Que** conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, aprobado mediante Resolución No. CG-UA-2015-015 del 18 de septiembre del 2015, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, "*Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora*", y,

En ejercicio de las atribuciones que le competen,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Conocer la aceptación de renuncia de la PhD. Monica Lacarrieu como miembro de la Comisión Gestora, misma que consta en el Acuerdo No. SENESCYT,2018-013 de 23 de febrero de 2018, por lo que se deja sin efecto la designación de la misma como Consejera de Investigación y Posgrado y Vicerrectora de Investigación y Posgrado de la Universidad de las Artes, conforme lo señalado en el artículo primero de la Resolución No. CG-UA-2016-003 de 11 de abril de 2016.

Artículo Segundo.- Conocer la aceptación de renuncia de la PhD. Rebeca Castellanos Gómez como miembro de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, misma que consta en el Acuerdo No. SENESCYT,2018-013 de 23 de febrero de 2018, por lo que se deja sin efecto la designación de la conforme lo señalado en el artículo cuarto de la Resolución No. CG-UA-2017-019 de 31 de abril de 2017.

Artículo Tercero.- De conformidad a lo establecido en la reforma de la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, a través de resolución No. RPC-SE-02-No.005-2018 de 10 de enero de 2018, se mantienen las remuneraciones que actualmente perciben los comisionados Ramiro Noriega Fernández, Raúl Vallejo Corral, Andrey Astaiza Vallejo y Maria Paulina Soto, sin perjuicio de la designación contenida Acuerdo No. SENESCYT,2018-013 de 23 de febrero de 2018.

Artículo Cuarto.- De conformidad a lo establecido en la reforma de la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, a través de resolución No. RPC-SE-02-No.005-2018 de 10 de enero de 2018, la remuneración de la Ab. Jamie Miranda, Secretaria de la Comisión Gestora, será la equivalente a la del nivel jerárquico superior grado 4.

Artículo Quinto.- El pago de los comisionados en calidad de gestores externos, Lucía Duran Solís y Manuel Sarmiento Torres, se realizará a través del pago de dietas por sesión y pago por servicios profesionales, según corresponda.

Artículo Sexto.- El representante del Ministerio de Cultura y Patrimonio y de SENESCYT, no percibirán remuneración adicional a la que reciben en la institución a la que pertenecen.

Artículo Séptimo.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 6 días del mes de marzo de 2018.



Ramiro Noriega Fernández

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA -RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**



Jamie Miranda Vargas

**SECRETARÍA DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

